



CONVENIO N° 001 -2021 GR CUSCO-IMA/DE

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE -IMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY - CALCA.

Conste por el presente documento, al que damos valor legal el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SOBRE DISPOSICIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TOTORACOCHA que celebramos:

EL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE -IMA, con R.U.C N° 20159316981, legalmente representado por su Director Ejecutivo **ING. LUIS GERARDO LOVÓN SALCEDO**, identificado con D.N.I N° 40706309, designado con R.E.R. N° 414-2020-GR CUSCO/PR de fecha 10 de Setiembre del 2020, con domicilio legal y social en la Av. Pedro Vilcapaza N° B-12 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco; que en adelante se identificara por sus siglas IMA y de otra parte; **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY**, debidamente representado por su Alcalde Sr. **VÍCTOR QUISPE QUISPE** identificado con D.N.I. N° 24471096 y con domicilio legal en la sede del Gobierno Local sito en la plaza de armas s/n de la localidad de Lamay; que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y MARCO INSTITUCIONAL


EL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA, es un organismo desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dependiente de la Gerencia General Regional, creado mediante Decreto Regional N° 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991; cuenta con Personería Jurídica de Derecho Público Interno, constituyéndose en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional. Encargada de promover una gestión ambiental que garantice el manejo adecuado de los recursos agua, suelo y cobertura vegetal.

El IMA, interviene en espacios estratégicos de la Región de Cusco, ejecutando proyectos orientados a la gestión integrada de cuencas y el ambiente; así mismo, promoviendo el acondicionamiento del territorio, todo ello en el marco de un proceso que contribuya con el desarrollo sostenible de la Región Cusco.


LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY, es el órgano del Gobierno Local que emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios público local y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Tiene competencia para contratar y convenir con otras entidades públicas, planificar el desarrollo integral y comunal conforme a la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, la municipalidad tiene también competencia para velar por la conservación del Medio Ambiente Local y promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

CLAUSULA SEGUNDA. - JUSTIFICACIÓN:

2.1. El IMA viene ejecutando el Proyecto **"MANEJO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE COSECHA DE AGUA EN ECOSISTEMAS LACUSTRES ALTO ANDINAS EN LA CUENCA DEL VILCANOTA URUBAMBA-CALCA"**- CONSTRUCCIÓN DE LA



PRESA TOTORACOCHA y uno de sus componentes es la ejecución de obras de represamiento a implementarse en cada uno de sus ámbitos de intervención; entre una de las estrategias del proyecto, es buscar alianzas institucionales a través del involucramiento de los gobiernos locales, instituciones y organizaciones de base, en el proceso de implementación del componente infraestructura.



2.2. La Municipalidad tiene el propósito de concertar y coordinar acciones con la institucionalidad local y regional, con el objetivo de aunar esfuerzos dirigidos a atenuar los problemas ambientales, recuperar zonas degradadas, mejorar la cobertura forestal y preservar los recursos hídricos mediante cosecha y siembra de agua.


CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO



3.1. OBJETIVO GENERAL.

- Disponer de una mayor oferta de agua mediante el almacenamiento de aguas de escurrimiento superficial en lagunas para uso múltiple, mediante la construcción de la represa Totoracocho

3.2. OBJETIVO ESPECIFICO:

- 
- La municipalidad distrital de Lamay dispondrá el uso de su maquinaria pesada para la construcción de la obra: "Construcción de la Represa Totoracocho", los mismos que se detallan a continuación:
 - 01 camión volquete de 18 M³ por 100 HM
 - 01 camión volquete de 15 M³ por 100 HM
 - 01 retroexcavadora por 100 HM
 - 01 excavadora sobre orugas por 180 HM
 - 01cagador frontal sobre llantas por 50 HM
 - El IMA, mediante el proyecto: "**MANEJO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE COSECHA DE AGUA EN ECOSISTEMAS LACUSTRES ALTO ANDINAS EN LA CUENCA DEL VILCANOTA URUBAMBA-CALCA**" **CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TOTORACOCHA**, construirá la Presa Totoracocho requiriendo de maquinaria pesada de la municipalidad, durante el periodo de ejecución de la obra.

CLAUSULA CUARTA. - DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL IMA

Se compromete a participar, con un aporte valorizado aproximado en S/ 71,507.00; derivado en los siguientes rubros:

CAMIÓN VOLQUETE DE 18 M3

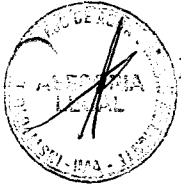
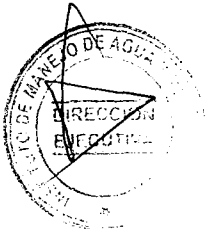
- Dotación de 280 galones de petróleo B2 S50 para el funcionamiento del **Camión Volquete de 18 M3** de propiedad de la Municipalidad Distrital de Lamay, por un monto de S/. 3,612.00.
- Financiará el mantenimiento del **Camión VOLQUETE de 18 M3** de propiedad de la Municipalidad Distrital de Lamay, por un monto tope de S/. 3,500.00
- Contratará los servicios del operador del **Camión VOLQUETE de 18 M3** de la Municipalidad Distrital de Lamay por un periodo de treinta días calendarios (30 días),



siendo el monto total S/. 2,280.00 (S/. 76.00/día/operario), presupuesto que incluirá el pago de beneficios sociales.

CAMIÓN VOLQUETE DE 15 M3

- Dotación de 280 galones de petróleo B2 S50 para el funcionamiento del **Camión Volquete de 15 M3** de propiedad de la Municipalidad Distrital de Lamay, por un monto de S/. 3,612.00.
- Financiará el mantenimiento del **Camión VOLQUETE de 15 M3** de propiedad de la Municipalidad Distrital de Lamay, por un monto tope de S/. 3,500.00
- Contratará los servicios del operador del **Camión VOLQUETE de 15 M3** de la Municipalidad Distrital de Lamay por un periodo de treinta días calendarios (30 días), siendo el monto total S/. 2,280.00 (S/. 76.00/día/operario), presupuesto que incluirá el pago de beneficios sociales.

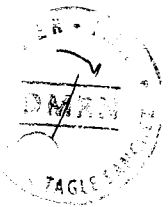


RETROEXCAVADORA

- Dotación de 280 galones de petróleo B2 S50 para el funcionamiento de la Retroexcavadora de propiedad de la Municipalidad Distrital de Lamay, por un monto de S/. 3,612.00.
- Financiará el mantenimiento de la **RETROEXCAVADORA** de propiedad de la Municipalidad Distrital de Lamay, por un monto tope de S/. 3,500.00
- Contratará los servicios del operador de la **RETROEXCAVADORA** de la Municipalidad Distrital de Lamay por un periodo de treinta días calendarios (30 días), siendo el monto total S/. 2,280.00 (S/. 76.00/día/operario), presupuesto que incluirá el pago de beneficios sociales.

EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

- Dotación de 810 galones de petróleo B2 S50 para el funcionamiento de la excavadora de propiedad de la Municipalidad Distrital de Lamay, por un monto de S/. 10,449.00.
- Financiará el mantenimiento de la **EXCAVADORA SOBRE ORUGAS** de propiedad de la Municipalidad Distrital de Lamay, por un monto tope de S/. 22,500.00
- Contratará los servicios del operador de la **EXCAVADORA SOBRE ORUGAS** de la Municipalidad Distrital de Lamay por un periodo de treinta días calendarios (30 días), siendo el monto total S/. 2,280.00 (S/. 76.00/día/operario), presupuesto que incluirá el pago de beneficios sociales.



CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS

- Dotación de 180 galones de petróleo B2 S50 para el funcionamiento de la excavadora de propiedad de la Municipalidad Distrital de Lamay, por un monto de S/. 2,322.00.
- Financiará el mantenimiento de la **CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS** de propiedad de la Municipalidad Distrital de Lamay, por un monto tope de S/. 3,500.00
- Contratará los servicios del operador de la **CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS** de la Municipalidad Distrital de Lamay por un periodo de treinta días calendarios (30 días), siendo el monto total S/. 2,280.00 (S/. 76.00/día/operario), presupuesto que incluirá el pago de beneficios sociales.

DE LA MUNICIPALIDAD:

Se compromete a participar, con un aporte valorizado aproximado en S/. 71,400.00; derivado en los siguientes rubros:



- Aporte de un **Camión VOLQUETE de 18 M3** maquina seca, por un total de 100 horas máquina, valorizado en S/. 11,000.00 (costo por hora/máquina S/ 110.00), por un periodo que permita cumplir con los trabajos programados para la maquinaria en mención.

- Aporte de un **Camión VOLQUETE NL 15M3** maquina seca, por un total de 100 horas máquina, valorizado en S/. 10,000.00 (costo por hora/máquina S/ 100.00), por un periodo que permita cumplir con los trabajos programados para la maquinaria en mención.

- Aporte de una **Retroexcavadora** maquina seca, por un total de 100 horas máquina, valorizado en S/. 10,000.00 (costo por hora/máquina S/ 100.00), por un periodo que permita cumplir con los trabajos programados para la maquinaria en mención.

- Aporte de una **Excavadora sobre Oruga** maquina seca, por un total de 180 horas máquina, valorizado en S/. 32,400.00 (costo por hora/máquina S/ 180.00), por un periodo que permita cumplir con los trabajos programados para la maquinaria en mención.

- Aporte de una **Cargador Frontal Sobre Llantas** maquina seca, por un total de 50 horas máquina, valorizado en S/. 8,000.00 (costo por hora/máquina S/ 160.00), por un periodo que permita cumplir con los trabajos programados para la maquinaria en mención.

CLAUSULA QUINTA. - DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.

Para el IMA la afectación presupuestal es la siguiente:

PROYECTO : "Manejo y Gestión Sostenible de Cosecha de Agua en Ecosistemas Lacustres Alto Andinas en la Cuenca del Vilcanota Calca – Urubamba".
META : 0025 Represamiento Totoracocha
Fte de Fto : ROOC

CLAUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:

La supervisión del convenio estará a cargo y responsabilidad del Coordinador del Proyecto Urubamba Calca – IMA, el representante de la Municipalidad y de los que designe cada interviniente en el presente convenio.

CLAUSULA SETIMA. - DURACIÓN:

Por el carácter específico del presente Convenio, su duración será de 03 meses calendario, a partir del 15 de abril al 14 de julio del 2021, pudiendo ampliarse previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA OCTAVA. - DE LA RESCISIÓN:

Durante el periodo de vigencia del convenio, si cualquiera de las partes incumpliera los acuerdos, la parte afectada solicitara su rescisión, previo análisis técnico administrativo, sin exclusión de los daños y perjuicios que pudiera derivarse, mediante comunicación de carta notarial con quince días de anticipación.

CLAUSULA NOVENA. - DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

En caso de presentarse controversias de carácter técnico administrativo y/o económico durante la ejecución del convenio, se resolverán en la forma más favorable a los intereses de las instituciones participantes en el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA. - DE LAS RATIFICACIONES:

Las partes se ratifican en su contenido y no existiendo vicio alguno de voluntad que pudiera invalidarlo. Lo suscriben por duplicado en la localidad de Lamay, a los 09 días del mes de abril del dos mil veintiuno.



LA ENTIDAD




GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

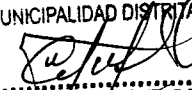


Ing. Luis G. Lovón Salcedo
DIRECTOR EJECUTIVO

LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY



VICTOR QUISPE QUISPE
DNI: 24471096
ALCALDE

